



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-009-P00015657

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 50.000,00

DI 3 COPIAS

S.G.



21-11-2013
7.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: **BERTHA ELIZABETH GODOY ANDRADE**, soltera, por sus propios derechos; y, **PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA**, divorciada, en su calidad de Gerente General de la Compañía **PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, conforme consta del nombramiento que en copia certificada ~~se~~ agrega a la presente.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de constitución de la Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, los señores, **BERTHA ELIZABETH GODOY ANDRADE**, por sus propios y personales derechos; y **PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA**, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de

S.G.

la compañía **PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, tal como lo acredita la copia del nombramiento adjunto a la presente como habilitante, debidamente autorizada mediante Junta General Extraordinaria y Universal celebrada con fecha veinte y ocho (28) de Octubre de dos mil trece (2013). Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y divorciada la segunda, de ocupación empleada particular la primera y de profesión Economista la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

CUARTO.- OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tendrá por objeto: a) El diseño, construcción y mantenimiento de distribuidores de combustible; b) Establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de representantes, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación; c) La compañía podrá adquirir, como mayorista cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional nacional o internacional; Se deja constancia que la compañía no prestará servicios de transporte terrestre; d) Podrá asociarse bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social; e) La importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas, software y más componentes para la industria en general y en particular para el sector de distribuidores de combustibles; y f) La compañía podrá importar, distribuir llantas y accesorios para la línea de transporte pesado. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social: a) Podrá adquirir, conservar, arrendar transformar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarias para alcanzar su objetivo principal, aclarando que no se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing financiero regulado en la Ley general de Instituciones del Sistema Financiero. b) Podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean estas también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. c) La prestación de servicios de asesoría, capacitación (exceptuándose el nivel superior) e invención en materias relacionadas con el objeto social de la empresa; d) Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitido por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y



necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social, e) Podrá celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, cualquier contrato que se relacionen con la compañía y sus bienes. **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$50.000,00) dividido en DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones ordinarias y nominativas de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 4,00.-) de valor nominal cada una y pagado en un cuarenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

| ACCIONISTA | CEDULA /RUC | CAPITAL SUSCRITO (USD\$) | CAPITAL PAGADO (USD\$) | ACCIONES | PORCENTAJE |
|--|---------------|--------------------------|------------------------|---------------|-------------|
| PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS | 1791258762001 | \$49.500,00 | \$19.800,00 | 12.375 | 99% |
| BERTHA ELIZABETH GODOY ANDRADE | 040130454-8 | \$ 500,00 | \$200,00 | 125 | 1% |
| TOTAL | | \$ 50.000,00 | \$ 20.000,00 | 12.500 | 100% |

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. Los accionistas realizan su inversión con el carácter de nacional. El saldo adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** A) **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las

operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 80000004



encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías en especial las contempladas en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre

sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no está comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000005



funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; II) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiera en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y**

REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos

ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos en primera convocatoria; con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria; y, en tercera convocatoria, con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del

Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión B) DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000007



al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Intervenir y autorizar para la realización de compras, ventas o gastos en los que pueda incurrir la compañía con la firma conjunta del Presidente de la compañía, hasta los montos establecidos por la Junta General de Accionistas; d) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones,

actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; e) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; f) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; g) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; h) Elaborar el presupuesto de la Compañía; i) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; j) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; k) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE

LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo

doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.- **ARTICULO.- VIGESIMO**

SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios:- a)

Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d)

Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;

f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar

oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones

que formulare y le fueren notificadas; y, j) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía para la autorización de compras, ventas o gastos en los que pueda incurrir la compañía, hasta los montos establecidos por la Junta General de Accionistas; i) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.-

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.-

CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Para los periodos señalados en los Artículos vigésimo cuarto y vigésimo segundo del estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía a PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA y Presidente a BERTHA ELIZABETH GODOY ANDRADE.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Vanessa Jarrín Bermeo, como abogada de la Compañía, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento público.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la Abogada Vanessa Jarrín, portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil once guión doscientos cincuenta y uno del Foro de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000008



Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

BERTHA ELIZABETH GODOY ANDRADE
c.c. 0401309598

S



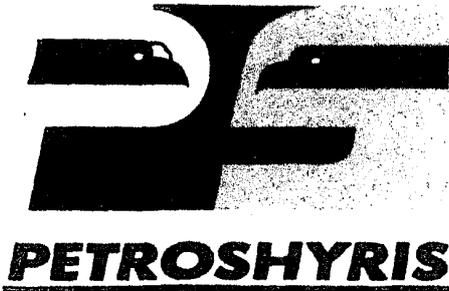
PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA
c.c. 1706501267

D



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

21 NOV 2013



PETROSHYRIS

Av. América N37-17 y Naciones Unidas
Telefax: (593-2) 3319 119 / 104
Quito Ecuador

Quito, 9 de Enero de 2012

Economista

PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA

Presente.-

De mi consideración:

El Directorio de la compañía Petróleos de los Shyris S.A. Petroschyris, en reunión celebrada el día lunes 09 de enero de 2012, resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL, de la compañía.

Usted como GERENTE GENERAL, tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía en los términos señalados en el artículo 33 del Estatuto, por el periodo de dos años.

Le ruego expresar su aceptación firmado al pie del presente.

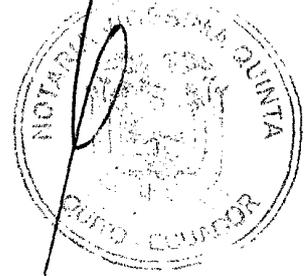
Atentamente,

SR. GUILLERMO ERNESTO LADAZURI CORDOVA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Petróleos de los Shyris S.A., Petroschyris.- Quito, 9 de Enero de 2012.

ECON. PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA
C.I. 170650126-7

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre de 1993, ante el Doctor Manuel José Aguirre, notaría vigésimo segunda del cantón Quito, se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número 2316 del Registro Mercantil, tomo 124 y se notó en el repertorio bajo el número 23692 el 13 de octubre de 1993. Mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre de 2004, ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo quinto del cantón Quito, se reformó el Estatuto Social de la compañía, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 20 de diciembre de 2004, bajo el N° 3421, tomo 135.

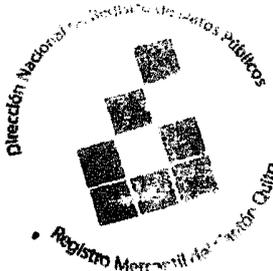


Con esta fecha queda inserto el presente documento
bajo el N° 11778 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 1
Quito, a 28 AGO 2011

0000009



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



certificaciones

<http://app.funcionjudicial.gob.ec/sisfacturademodemo/aplicaciones/areac>

Imprimir



2013-17-01-025-D000881

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D000881

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 21 de Enero de 2013.-

DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS ÚTIL(S).....
Quito a 21 ENERO 2013
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563571

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1715950497 ROMERO ZARATE CHRISTIAN ANIBAL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7563571

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2013 14:37:01

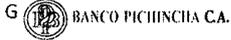
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Quito 19 de Noviembre del 2013
Mediante comprobante No.- 4995999, el (la) Sr. (a) (ita): VANESSA TATIANA JARRIN
Con Cédula de Identidad: 1715752355 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR, and usd. Includes entries for PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. and BERTHA ELIZABETH GODOY ANDRADE, with a total of 20,000.00 usd.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores de los depósitos son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Handwritten signature and stamp: FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791258762001
RAZON SOCIAL: PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS
NOMBRE COMERCIAL: PETROSHYRIS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALDA
CONTADOR: ATAPUMA ESPINOSA CATALINA FERNANDA

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 13/10/1993 | FEC. CONSTITUCION: | 13/10/1993 |
| FEC. INSCRIPCION: | 23/11/1993 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 24/06/2013 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

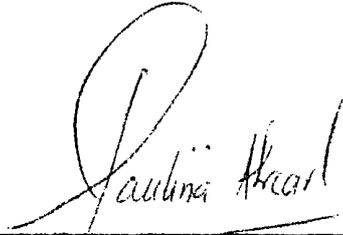
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: GRANDA CENTENO Calle: AV. AMERICA Número: N37-17 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Piso: 2 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CINEMARK Telefono Trabajo: 023317542 Fax: 023317742 Telefono Trabajo: 023319119 Celular: 0997508697 Email: paulina.alvear@petroshyris.com
DOMICILIO ESPECIAL:

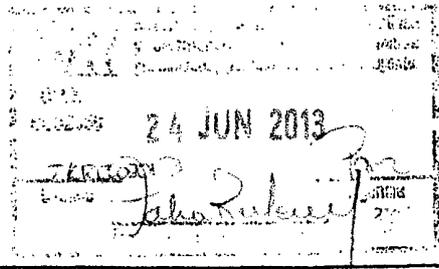
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|-----------------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 24/06/2013 08:42:43

0000011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791258762001
RAZON SOCIAL: PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|--------------------------------------|------------------------|----------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: | FEC. INICIO ACT.: 13/10/1993 |
| NOMBRE COMERCIAL: PETROSHYRIS | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR VIA TERRESTRE.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.
COMERCIALIZACION DE ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS.
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MEDICION, DESPACHO Y CARGA DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: GRANDA CENTENO Calle: AV. AMERICA Número: N37-17 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: DIAGONAL AL CINEMARK Piso: 2 Telefono Trabajo: 023317542 Fax: 023317742 Telefono Trabajo: 023319119 Celular: 0997508697 Email: paulina.alvear@petroshyris.com

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS ÚN(S).....
Quito a.....21 NOV. 2013.....
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

24 JUN 2013
Juan Villacis Medina
Notario

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/06/2013 08:42:43



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PETROLEOS
DE LOS SHYRIS S.A. "PETROSHYRIS"**

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de octubre de dos mil trece, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. América N37-17 y Naciones Unidas, de esta ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas quince, se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Petróleos de los Shyris S.A., "PETROSHYRIS", en base al artículo 25 de los Estatutos de la Compañía y artículo 248 de la Ley de Compañías; con la asistencia del 83,965% del capital social, conforme consta del listado de acciones y accionistas firmados con sus respectivas delegaciones o cartas poder que se agregan como documentos habilitantes a la presente acta. **(anexo 1)**

Preside la Junta el Señor Guillermo Landázuri Córdova, en su calidad de Presidente del Directorio; y actúa como secretario de conformidad con los Estatutos, el Gerente General, Economista Paulina Alvear Tapia. El señor Presidente da una cordial bienvenida a todos los señores accionistas presentes y a las Doctoras Vanessa Jarrin y Cristina Zarate como Asesoras en el campo legal para esta Junta General de Accionistas.

El Sr. Presidente del Directorio Sr. Guillermo Landázuri procede con la lectura de la convocatoria, la misma que fue publicada el día viernes 18 de octubre de 2013, en el periódico El Hoy de la ciudad de Quito, publicación que se agrega como documento habilitante de la presente acta **(anexo 2)**. Cabe indicar que en esta publicación se incurrió en un error mecanográfico en el nombre de la empresa convocante por lo que al día siguiente sábado 19 de octubre de 2013 se procede en el mismo periódico con la publicación de la rectificación del nombre el mismo que debía constar como Petróleos de los Shyris S.A. Petroschyris y se ratifica la convocatoria y el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la necesaria separación de las actividades de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la participación de la compañía en la constitución de una nueva sociedad anónima
3. Conocer y resolver sobre los estatutos de la nueva compañía
4. Autorizar a la Gerente General de la compañía Petróleos de los Shyris S.A. Petroschyris para la firma de la escritura correspondiente.

Presidencia dispone que secretaria verifique el quórum con la lista de los asistentes debidamente firmada para lo cual la Econ. Paulina Alvear procede a nombrar a cada uno de los Accionistas basándose en la lista actualizada entregada por la Superintendencia de Compañías, secretaria solicita un minuto para que se registren las personas que no han sido nombradas. y se deja constancia del quórum de instalación, esto es el 83,96%; por lo cual El Sr. Landázuri Presidente del Directorio constata que hay el quorum reglamentario para iniciar la Junta y se procede con la verificación nominal de la asistencia. Una vez verificada la asistencia se tiene el 84.01% del paquete accionario presente.

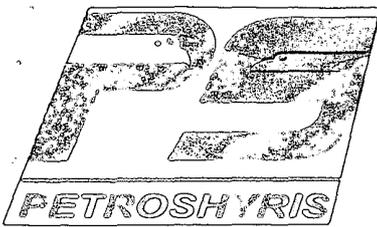
1.- Conocer y resolver sobre la necesaria separación de las actividades de la compañía. Toma la palabra la Econ. Paulina Alvear Gerente General de Petroschyris y procede a dar conocimiento de los antecedentes y la explicación necesaria por la cual se debe realizar la separación de las actividades de la Compañía y la creación de la nueva Compañía **(anexo 3)**, luego de esta explicación el Presidente del Directorio Sr. Guillermo Landázuri solicita nombrar dos escrutadores para que certifiquen la votación a realizarse, a lo cual son nombrados el Sr. Carlos García y el Ing. Pablo Sánchez, pide la palabra el Coronel Alberto Cadena e indica que

(Handwritten signature)
1



el informe presentado por la Sra. Gerente ya ha sido lo suficientemente analizado por todos por lo que de acuerdo al párrafo el mismo que procede a ser leído (Con estos antecedentes la fundamenta en que todos los accionistas de la empresa Petróleos de los Shyris S.A. Petroschyris mantenga de forma proporcional su participación accionaria con la creación de la nueva sociedad anónima) las personas que no están de acuerdo levanten la mano y de esa manera se realiza más ágil la votación, toma la palabra el Ing. Héctor Pérez y solicita se rijan al punto del orden del día que se está analizando en el cual es conocer y resolver la necesaria separación de las actividades de la empresa por lo está de acuerdo con el Coronel Cadena y pide que se retire el texto adicional y se clarifique que la votación a seguir sería si se autoriza o no la separación de las actividades de la Empresa y posterior creación de la nueva compañía, pide la palabra el Ing. Marcelo Andrade e indica que en la convocatoria esta específico el punto a tratar y que en él informa se adiciona más información para el conocimiento de la sala y sugerencias del Directorio por lo que solicita que se procesa con la votación levantando la mano si alguien no estuviera de acuerdo con la separación de las actividades de la compañía y la creación de la nueva empresa, y que de no haberse retirado ningún accionista de la sala se puede tomar en cuenta el mismo quorum con el que se inició la Junta, toma la palabra el Sr. Carlos García y enfatiza la importancia de que esta decisión debe ser unánime para evitarnos cualquier tipo de demora en los tramites de permisos de los vehículos. Toma la palabra el Coronel Cadena quien aclara que está de acuerdo con los Señores que han expuesto sus opiniones y rectifica su moción basándose al punto del orden del día, por lo que el Sr. Landázuri Presidente del Directorio solicita que se proceda levantando la mano las personas que están de acuerdo para que sea una votación unánime, A continuación la Econ. Paulina Alvear informa que queda aprobado el primer punto del orden del día con un 84.01%, **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE CONOCER Y RESOLVER LA SEPARACION DE LAS AVTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y CREACION DE LA NUEVA EMPRESA POR UNANIMIDAD CON EL 100% DE APOYO DEL UNIVERSO TOTAL DE LA VOTACIÓN PRESENTE (anexo 4)**

2.- Conocer y resolver sobre la participación de la compañía en la constitución de una nueva sociedad anónima: Toma la palabra la Econ. Alvear Gerente General de Petroschyris quien indica que en las carpetas entregadas de información a los asistentes y de acuerdo al pedido de los Sres. Directores que cabe indicar que no existió unanimidad hay un voto en contra se presenta el objeto social igual al de la Empresa madre y también se encuentra la partición a la que se había propuesto siendo un capital social de \$ 20.000,00 ya que para constituir una sociedad anónima se establece que como capital social mínimo es de \$ 10.000,00 pero se ha considerado que sea de \$ 20.000,00 para que tenga mayor fondos en la compañía y la partición en el parte de las acciones para mantener la equidad que hay al momento en Petroschyris teniendo un rendimiento del 100% se ha propuesto que Petroschyris S.A. sea dueña del 99% y que la Junta delegue a una segunda persona que complementar el segundo accionista y así completar el 100% que exige la Superintendencia de Compañías, las 20.000 acciones estaría divididas en 5000 acciones de un valor de \$ 4,00 cada una este sería la propuesta dada por el Directorio. Toma la palabra el Ing. Pérez haciendo un recordatorio de que el 4 de Octubre de este año se celebraron 20 años de que el Registro Mercantil diera la autorización para que Petroschyris S.A. empezara con su actividades por lo cual considera que no somos novatos en la gestión y distribución del combustible en el país es decir empresarialmente hablando ya estamos maduros como para tener la responsabilidad empresarial y personal de tomar la decisión más adecuada del destino de Petroschyris que por obligatoriedad ahora nos ponemos frente a la imperiosa necesidad de diferenciar nuestras actividades económicas en dos empresas pero eso así mismo constituye una oportunidad muy importante porque nos permite así mismo diversificar el riesgo empresarial de los negocios así es como yo entiendo la creación de las empresas, nosotros en esta ocasión hemos decidido después de evaluar el primer punto no liquidar esa actividad y esta junta a decidido crear una empresa que tenga capacidad de gestión propia para sentarse en el mercado y caminar en mercado con una idea un propósito y un objetivo propio y me invitan a mi como accionista, como inversionista para participar en la creación de un negocio nuevo que tenga vida y administración propia, agradezco la explicación dada por

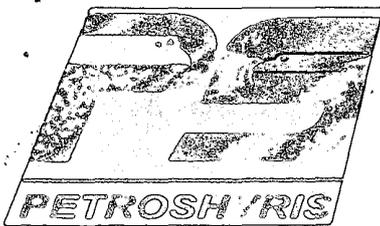


la Gerencia de Petroshyris en la cual expone los estatutos de la nueva sociedad anónima en la cual propone un valor de capital social de \$ 20.000,00 pero no se explica de qué forma se utilizaran estos \$ 20.000,00 donde funcionara la empresa cuantos empleados conformaran esa empresa, cuál será la perspectiva de ventas y recuperación y así el análisis de hasta donde alcanzan esos \$ 20.000,00, de igual manera debe quedar claro en esta Junta que Petroshyris debe ceder las representaciones con los proveedores a la nueva compañía y de esa manera la nueva compañía tendría total libertad en realizar sus actividades sin tener dependencia, ante este aspecto yo pienso la manera más saludable es transferir el inventario de bienes comerciales que tenga Petroshyris al capital de esta nueva empresa, no se cuanto lo tiene habría que revisar los balances a la fecha para que las actividades comerciales puedan fluir con naturalidad y sin trascendencias dentro del mercado en el cual estamos funcionando y como complemento a todo esto

buscar el valor económico que esta nueva empresa requiere para el inicio de sus operaciones por lo que considero que los \$20.000,00 es muy poco dinero ya que en dos viajes que se realice al extranjero para la legalización de los contratos con la Bennett se consumiría entre valor y luego el segundo o tercer mes como se solventarían las necesidades de la compañía, por lo que propongo a la asamblea que se cree la nueva empresa pero se cree bajo la transferencia de materiales y adicionalmente se coloque un valor mínimo de \$ 50.000,00 por consiguiente considero que es muy importante que se debe respetar un porcentaje mayor que se evidencie la voluntad del accionista por la creación de la nueva compañía. Toma la palabra la Econ. Alvear y aclara que el Directorio en su conjunto ha revisado muy minuciosa y detalladamente cual es la mejor vía para solventar esta necesidad de separar el objeto social de la compañía ya que en los balances presentados se evidencia un crecimiento del 10 y hasta el 12 % de rendimiento global de la compañía ya que Petroshyris ha ido creciendo al para sus dos áreas como son transporte y venta de accesorios, repuestos y equipos y que los arreglos que se han realizado del edificio y oficinas de la compañía es igual en beneficio de todos. Toma la palabra la Sra. Pilar coba e indica nosotros como accionistas respetamos las conversaciones mantenidas por el Directorio de Petroshyris ya que es una conversación mas no una decisión tomada y que por eso se encuentra la Junta General de Accionistas para decidir por lo que pudo a todos los Sres. accionistas que analicen las palabras del Ing. Pérez porque no se trata de crear un holding se trata de crear una empresa donde cada uno de los accionistas de Petroshyris pasen a la nueva empresa pero pasen a una empresa fuerte y bien establecida por lo que yo pienso que en el directorio actual hay una o máximo dos personas con conocimiento contable pero de leyes ninguna y menos con conocimientos de leyes societarias por lo que deberíamos analizar tener una asesoría societaria ya que las personas que si tenemos varias empresas y manejamos este ámbito no concordamos con la posición que el directorio propone mejor lo que considero que para eso estamos aquí en Junta para rectificar cualquier error o para ratificar lo que ellos así lo han decidido por lo que insisto analizar reflexionar las palabras del Ing. Pérez y así sacar las mejores conclusiones que beneficie a la creación de una nueva empresa fuerte, toma la palabra el Sr. Quien expresa estar de acuerdo con la opiniones de las personas que le antecedieron pero se debe analizar el punto que indica conocer que significa analizar las propuestas la visión los pro los contras presupuestos de la creación de la nueva compañía o el análisis de las varias opciones como incisión de una nueva compañía, creación de una nueva compañía creación de una sucursal o subsidiaria de la compañía actual, mi idea nada más es analizar las varias opciones que hay a nivel numérico riesgo tributario, a nivel societario para que se pueda visualizar en concepto general de presupuestos y se pueda proceder con la parte que dice resolver sobre la participación de la compañía en la nueva sociedad anónima porque es difícil poder resolver si no se conoce completamente las varias opciones que se pueden analizar y así poder resolver, toma la palabra el Sr. Arteaga representante del Sr. Vicente Pozo creo que es fundamental manifestar que el Directorio ha tomado la decisión más acertada en el momento porque se constituye de acuerdo con la ley mandatorio para la empresa Petroshyris ya que en sesenta días fenecería el plazo de obtener el permiso de funcionamiento de acuerdo con el artículo quinto en la parte final dice que la Compañía Petróleos de los Shyris Petroshyris podrá asociarse bajo cualquier modalidad con personas naturales o jurídicas, en el momento veo que hemos confundido un poquito los conceptos entre lo que sería un nuevo negocio ya que se trata de un mismo objeto social con una producción cautiva si se requiere porque Petroshyris no está buscando



una nueva negociación ya que Petroshyris tiene producción cautiva por lo que felicito al Directorio que ha aprobado el primer punto, el segundo punto se analiza de acuerdo al artículo citado de los estatutos donde establece que puede asociarse es fundamental que la compañía como tal sea nombrada y por medio de su Gerente General sea promotora con el 99% de esta nueva compañía y analizar que accionista correspondería al 1%. Toma la palabra la Ing. Elizabeth Godoy y como parte del Directorio me uno al análisis que se hizo y se establecieron las recomendación, propuestas opciones que nosotros hemos presentado y también quisiera que reflexionemos un poco de que no es nuevo negocio como el Ing. Pérez mismo lo dijo Petroshyris tiene veinte años de funcionamiento por lo que no es un negocio nuevo ya es negocio establecido con clientes fijos, también quiero aclarar que hay un capital suscrito y otro el capital de trabajo para que no haya confusiones el capital por el cual estamos en análisis es el capital suscrito que va a tener para efector de creación la compañía inicialmente se había hablado de un valor de \$10.000,00 ya es un valor que se va a entregar en efectivo sacándolo del flujo de Petroshyris para inyectar a la nueva compañía en las varias reuniones se analizó la posibilidad de aumentar este valor y que por tratarse de ser un valor en efectivo Petroshyris podía hacer un aporte de \$20.000,00 se escuchó una propuesta de \$50.000,00 nosotros como directorio proponemos el valor de \$20.000,00 porque es el valor que Petroshyris tiene para aportar, en cuanto al capital de trabajo la empresa se movería con un valor de \$300.000,00 tal vez un poco más en cuestión de inventarios teniendo un rendimiento en equipos de un 25% transporte tiene un rendimiento menor, hay que considerar que el transporte también tiene deudas hay que pagar mantenimientos de los vehículos por lo que debemos tener en cuenta que tenemos que mantener una igualdad para poder solventar las deudas que al momento la compañía tiene y con respecto a las acciones yo me mantengo con la misma opinión que di en directorio que es que los mismo accionistas de Petroshyris pasen a la nueva compañía tengan la cantidad de acciones que tengan ya que no es un negocio nuevo sino uno ya establecido y considerando que en este momento no se necesita inyectar más capital ya que con la acertada decisión que se tomó con respecto a la capitalización del 50% de las utilidades del ejercicio anterior ayudo mucho a tener una mejor liquidez además la empresa ha tenido contratos nuevos y así también está buscando nuevas opciones de negocio nuevos productos por lo que en este momento lo que debemos enfocarnos es en el porcentaje que la asamblea este de acuerdo que pase a la nueva empresa. Toma la palabra el Dr. William Morales vengo en representación del Sr. Lui Herrera a lo mejor el efecto de sociabilizar el tema de la creación de la nueva compañía va dado en función de costos y efectos tributarios y societarios que se asimilan producto de la creación de una nueva empresa el efecto de visualizar un nuevo giro de un negocio es que nazca limpio puro y sin vinculación a lo mejor la idea no es dividir el ánimo y la comunicación que yo he recibido es totalmente proactiva es venir participar y producir con ideas la idea básica de crear una nueva compañía es tal vez crear capitales nuevos emprendimientos más grandes y posiblemente utilidades más grandes, cuál sería la idea de detener una inversión nueva a lo mejor aprovechar el código de la producción a lo mejor adherirme a la venta de petroquímicos para exentarme por cinco años del pago del impuesto a la renta probablemente viene asociados a que yo debo estar libre decidir si quiero diversificar mi inversión al hacerlo como lo están haciendo al entorno financiero se manejaría una subsidiaria que tiene que consolidar los estados financieros en la superintendencia de compañías yo lo que propongo es que los mismos accionistas de Petroshyris pasen a la nueva compañía sin necesidad de crear el 1% y así manera la inversión en dos empresas pero cada una con su rentabilidad que puede ser superior a la que mantenían con una sola empresa. Toma la palabra la Sra. Pilar Coba quien solicita al Dr. Morales explique cuál sería el efecto tributario de hacerlo de la manera que ha propuesto el directorio de esta compañía y cuál sería el efecto tributario de hacerlo con la propuesta que está haciendo el Dr., toma la palabra el Dr. Morales quien indica que de acuerdo a la figura que se está tomando del 99 1 lo que genera es vinculación directa para el tema de consolidación de estados financieros y en materia tributaria probablemente el efecto va a ser la trazabilidad de transacciones que yo tenga con mi relacionada por el tema accionario por la propuesta de la administración y los costos por consolidación serian elevados que perjudicaría significativamente a una empresa que inicia sus actividades, toma la palabra la Econ. Alvear indicando que el efecto sería el mismo ya que la consolidación de balances se daría en los dos casos solo cambiaría el efecto bajo el nombre de Petroshyris o bajo el apellido de cada uno de



los accionistas y con respecto a los costos que el Sr. Se está refiriendo son costos reales que debemos asumir en vista de que es una separación del objeto social y es una vinculación ya que no queremos que nuestros accionistas pierdan el tiempo de haber negociado y puesto en mercado y los costos no se van a disminuir porque de una u otra forma siempre vamos a ser relacionados y las obligaciones que la ley tributaria nos pide son ya establecidas. Pide la palabra el Dr. Miguel Ángel Alvear he querido pedir la palabra al último ya que estamos aquí debatiendo historias que las tenemos presentes tanto los nuevos como viejos accionistas, en segundo lugar me parece que no se ha comprendido lo que los seres directores de la compañía los mismos que nosotros, los accionistas hemos nombrado y hemos entregado toda nuestra confianza en la gestión que ellos van a realizar en beneficio de la compañía y por ende en beneficio de todos nosotros sus accionistas y que todos son muy profesionales y nosotros debemos respaldarles en todas las propuestas y sugerencias que ellos hacen ya que el directorio es legalmente constituido y aquí en la junta no se establecen minorías o mayorías lo que se establece es el análisis del porvenir de la compañía el mismo que debe ser de forma unánime yo he pedido la palabra para definir que en este momento lo fundamental es la creación de la nueva compañía y con el transcurso de su ejercicio se verán todas las necesidades y requerimientos que estén por realizar, yo lo que solicito al Dr. Es que nos clarifique si el capital social que esta propuesto por el Directorio debe ser del 99% o del 100% de los accionistas ya que la ley de compañías indica que se deben tener dos personas naturales o jurídicas para conformar una compañía e insisto que respaldemos a nuestro directorio, toma la palabra la Sra. Pilar Coba quien expresa que es un tema bien álgido y necesita ser debatido y analizado se presentan dos opciones la una sería la de que Petroshyris tenga el 99% y el 1% corresponda a un accionista minoritario y la otra propuesta sería la de que se cree una nueva compañía con paquete igualitario los mismos accionistas que están en Petroshyris los mismos irían en la nueva compañía en los porcentajes que tenemos esta nueva compañía realmente sería independiente se manejaría sola y a su vez no tendría que depender de Petroshyris, solicito se pase a votación tomando en cuenta las dos opciones, el sr. Presidente del Directorio solicita que en vista de que ya se ha realizado el suficiente análisis se proceda con la votación siendo las mociones: propuesta por directorio 99 1 siendo Petroshyris el accionista con el 99% del capital y el 1% un delegado nombrado por la Junta General de Accionistas y la otra moción sería que se conforme el capital suscrito con \$300.000,00 de inventario en especie y que los \$ 50.000,00 de aportaciones en numerario, pide la palabra el Dr. Arteaga solo por clarificar el 99% constituye como persona jurídica a Petroshyris al ser Petroshyris persona jurídica no se está estableciendo carácter preferente de ningún socio lo fundamental es concretar los permisos necesarios para seguir operando de la forma óptima como lo han venido haciendo teniendo líneas de funcionamiento garantizadas tanto a nivel nacional como a nivel extranjero por esta razón apoyo la opción del 99% Y 1% y es así porque la ley indica que deben ser mínimo dos accionistas. Se pide un receso de cinco minutos para analizar y poder tomar una decisión, toma la palabra el Ing. Marcelo Andrade que pide se clarifique cuáles son las opciones o se indique que solamente queda una moción que es la del 99% y 1% y en ese caso se pase ya a votación porque el mociona como el accionistas del 1% a la Ing. Elizabeth Godoy. De regreso del receso el Sr. Presidente del Directorio Sr. Guillermo Landázuri solicita a los presentes que por favor indiquen si han podido deliberar y así llegar a algún consenso, pide la palabra el Sr. Mauricio Taranto quien agradece el receso el mismo que ha sido muy importante para el análisis de los puntos expuestos por la Sra. Gerente, y con el ánimo de no perjudicar a los señores transportista que son quienes realizan este servicio a todas las estaciones de servicio y se requiere de esta manera la obtención del permiso de operaciones, por lo que quiero elevar a moción lo siguiente con un capital suscrito de \$50.000,00 un capital pagado de \$ 20.000,00 el saldo del aporte que se haga hasta en dos años el porcentaje que quede del 99% y el 1% con la Ing. Elizabeth Godoy, pide la palabra el Dr. Alvear quien sobre la moción del Sr. Taranto da su apoyo, toma la palabra el Dr. Arteaga para indicar que está muy acertada la indicación expresada por el Sr. Taranto, pero con el fin de viabilizar me permito expresar lo siguiente que el 99% es de la persona jurídica Petroshyris mas no cada persona el 1% que sea cualquier persona nominativamente por la Junta, toma la palabra el Ing. Andrade quien solicita se indique si se mantiene las dos mociones o caso contrario se retire la otra moción, toma la palabra Ing. Pérez quien indica que como proponente de la otra moción procede a retirar la moción en vista del consenso establecido, El Sr.



Presidente en vista de que se ha llegado a un acuerdo solicita se proceda con la votación y levante la junta la persona que no esté de acuerdo con la moción establecida, bien se establece total unanimidad y aprobada la moción con la misma votación anterior, toma la palabra la Econ. Paulina Alvear quien confirma que con la votación del 82.925 por retirarse la representación del Ing. Lascano existe una variación y se establece el nuevo porcentaje aprobándose la moción, toma la palabra la Ing. Elizabeth Godoy quien agradece a la sala por la confianza depositada por el 1% el mismo que será devuelto cuando se lo requiera y así completar el 100% total a Petroschyris. A continuación se procede a tomar la correspondiente votación, habiéndose obtenido los siguientes resultados: con el 82.925% de asistencia, a favor de la moción el 100%, **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL CAPITAL SUSCRITO DE \$50.000,00 un capital pagado de \$ 20.000,00 el saldo del aporte que se haga hasta en dos años la participación del 99% Petroschyris y el 1% la Ing. Elizabeth Godoy CON EL 100% DE APOYO DEL UNIVERSO TOTAL DE LA VOTACIÓN PRESENTE (anexo 5).**

3.- Conocer y resolver sobre los Estatutos de la nueva compañía: Pide la palabra el Ing. Marcelo Andrade indica que se debe informar específicamente a los accionistas detalles importantes como especificar el Gerente y Presidente para la administración de la nueva compañía y que con respecto a los estatutos se hará el tramite pertinente y en caso de haber alguna observación regresara al Directorio para hagan las correcciones necesarias, toma la palabra el Ing. Pérez he indica que no sabe si tal vez alguno de los accionistas presentes a leído el objeto social de la nueva compañía penosamente dejaron por fuera del objeto social la importación de todo lo que es llantas baterías y todo lo que se refiere al sector del transporte y sería un absurdo que al tener una empresa relacionada no tengamos la facilidad de tener los insumos necesarios para las necesidades de este campo por lo que pido que se haga la corrección y se añada especialmente para el sector automotriz, ahora en el capítulo sexto norma complementaria artículo trigésimo habla sobre la designación de gerente y presidente del Directorio para la nueva compañía por lo que solicito que se establezca estas designaciones para complementar los estatutos y además hay que fijar la remuneración desde dos puntos de vista hasta la creación de la compañía que podría ser adonoren propongo y luego al inicio de sus actividades que se podría fijar en un valor definido, y quisiera saber que va a pasar con las representaciones de los proveedores se necesita que la Junta establezca las designaciones con este respecto y la autorización de los derechos y representaciones deben estar claras y dirigidas a la nueva empresa, toma la palabra la Sra. Gerente Econ. Paulina Alvear quien indica que la creación de la empresa llevara entre 6 a ocho semanas por lo que las personas que serían designadas realizaran funciones de legalización de la compañía, el Directorio se vería en su momento para la gestión de nombramiento por lo que la real iniciación de la empresa nueva y el funcionamiento de Petroschyris con su exclusiva actividad empezarian a partir de enero del 2014 donde ya puede llegar a tener una función comercial, el nombre que está reservado por la superintendencia de compañías es SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. con respecto a las relaciones internacionales les informo que ya se ha conversado con todos nuestros proveedores quienes ya saben y lo que van a realizar es un cambio interno de código para mantener las políticas e historia de nuestra compañía y mantener la relación comercial, lo que si se debe hacer es que la Junta autorice que se entregue al IEPI la carta para que la empresa SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. actúen bajo el nombre de PETROSHYRIS porque la razón comercial es de propiedad de Petroschyris esa sería la estrategia del cambio entre transporte y productos. Toma la palabra la Sra. Pilar Coba mociona e indica que con el ánimo de que esta empresa nazca bien y sobre todo bien representada por gente que a trabajada día a día yo sugiero que la Econ. Paulina Alvear sea la Gerente General y Ing. Elizabeth Godoy sea la Presidenta del directorio, moción que es apoyada por el Ing. Pérez y posteriormente de forma unánime con la aclaración de que las dos personas designadas no tendrían remuneración hasta que la empresa no empiece con sus actividades. La Sra. Pilar Coba solicita al Sr. Presidente se incorporen los nombres de las personas designadas como Gerente General y Presidente para que este requerimiento este completo. **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE nombrar a la Ing. Elizabeth Godoy para el cargo de presidenta del Directorio y ala Econ. Paulina Alvear como Gerente General sin remuneración hasta la operatividad de la empresa9 CON EL 100% DE APOYO DEL UNIVERSO TOTAL DE LA VOTACIÓN PRESENTE (anexo 6).**



4.- Autorizar a la Gerente General de la compañía Petróleos de los Shyris S.A. Petroschyris para la firma de la escritura correspondiente: el Presidente del Directorio solicita a la sala que se tome en cuenta este cuarto punto, el mismo que es autorizado por la sala de una forma unánime.

Siendo las 19:30 se da por concluida la Junta General Extraordinaria de Accionistas. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE autorizar a la Econ. Paulina Alvear como Gerente General de Petróleos de los Shyrs Petroschyris S.A. la firma respectiva en la escritura de la creación de la empresa sin remuneración hasta la operatividad de la empresa SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A CON EL 100% DE APOYO DEL UNIVERSO TOTAL DE LA VOTACIÓN PRESENTE (anexo 7).

SR. GUILLERMO LANDÁZURI CORDOVA
PRESIDENTE

ECON. PAULINA ALVEAR
SECRETARIA

Certifico que la presente Acta es igual a la que reposa en el libro de actas de la Compañía PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. "PETROSHYRIS", en Quito, a 20 de noviembre del 2013.

Secretaria

0000015

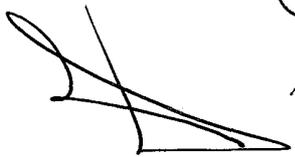
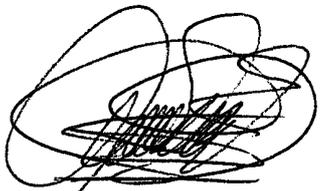
ECUATORIANA ***** E139911ERE
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 GABRIEL A. BODOY BARRA
 NORMA B. ANGRADE ACOSTA
 QUITO 06/08/2013
 06/08/2013
 REN 1632812



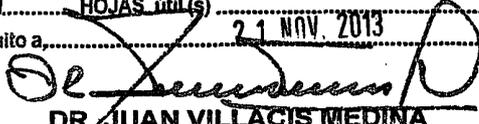
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA QUITO
 BODOY ANDRADE BERTHA ELIZABETH
 IMBABURA/TARABA/SAGRARIO
 18 AGOSTO 1984
 0115 01113 F
 CARCHI TULCAN
 TULCAN 1984





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 BODOY ANDRADE BERTHA ELIZABETH
 CARCHI TULCAN
 3330981

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... HOJAS útil(s).....
 Quito a..... 21 NOV. 2013.....

 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

N. **170650126-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVEAR MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA CHAVEZ CONSUELO ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-18

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

E333311222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0272
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706501267
 CÉDULA
ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALDA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMPAÑA

1

PARROQUIA
 RUMPAÑA

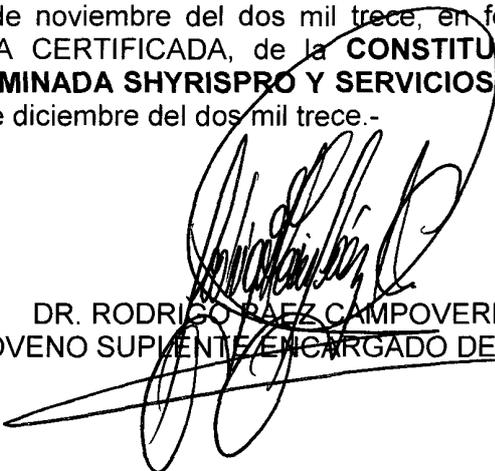
ZONA

2) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil(s).....**2**.....NOV. 2013
 Quito a.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000016

Se otorgó ante el Doctor Juan Villacís Medina, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número 5764-DP-DPP, dada el catorce de noviembre del dos mil trece, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.**, firmada y sellada en Quito, a tres de diciembre del dos mil trece.-


DR. RODRIGO PAEZ CAMPOVERDE
NOTARIO NOVENO SUPLENTE ENCARGADO DEL CANTON QUITO



0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6148

Quito, 27 de febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000020

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 1129

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 678 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/01/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 74 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1791258762001 | Petróleos de los Shyris s.a. Petroshyris | Quito | ACCIONISTA | No Aplica |
| 0401304548 | GODOY ANDRADE BERTHA ELIZABETH | Quito | ACCIONISTA | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|-------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 21/11/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA NOVENA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006311 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

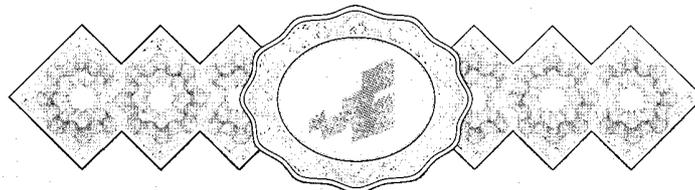
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|----------|
| Capital | Valor |
| Capital | 50000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

Página 1 de 2



Nº 0415176

0000021

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

